

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y ASOCIACIÓN GUARANÍ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN SOLDADURA CON ELECTRODO PARA PERSONAS PERCEPTORAS DE RMI DEL MUNICIPIO DE PARLA”**

En Parla, a      de      de 2018

**REUNIDOS**

De una parte

El Ilmo. D. HIPÓLITO LUIS CARLOS MARTÍNEZ HERVÁS, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parla, con      , y en nombre y representación del mismo.

Y de otra

D<sup>a</sup>. NIEVES ARROYO BARRIOPEDRO, con DNI      en nombre y representación de la Asociación Guaraní de Cooperación Paraguay-España (en adelante Asociación GUARANÍ) y CIF G-84826312

Ejerciendo su representación en virtud de su cargo

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar al Ayuntamiento de Parla y a la Asociación Guaraní, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

- I. Que el desarrollo de iniciativas y proyectos dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas perceptoras de renta mínima de inserción (RMI) responden al interés general de los ciudadanos de Parla.
- II. Que el Ayuntamiento de Parla valora las políticas de inclusión sociolaboral con carácter institucional, como un instrumento esencial de los Servicios Públicos, para favorecer la empleabilidad y posibilitar el crecimiento económico
- III. Que ambas entidades expresan su interés por colaborar aunando esfuerzos y recursos para desarrollar Proyectos de Inclusión sociolaboral en el municipio de Parla, dirigidos fundamentalmente a personas perceptoras de Renta Mínima de inserción y con especial atención a los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral.
- IV. Que la Asociación Guaraní ha resultado adjudicataria de subvención para el desarrollo del PROYECTO “CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN SOLDADURA CON ELECTRODO PARA PERSONAS PERCEPTORAS DE RMI DEL MUNICIPIO DE PARLA” , en base a la orden 1522/2017, de 26 de septiembre de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, destinadas a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de proyectos de integración RMI definidos en la Ley 15/2001, de Renta Mínima de inserción en la Comunidad de Madrid, con cargo a los presupuestos del año 2017 y cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020) Eje 2., prioridad de Inversión 9.1., Objetivo Específico 9.1.1.. Que el sistema de financiación del Fondo Social Europeo se caracteriza por ser regional en función de

indicadores socioeconómicos y que la Comunidad de Madrid se encuentra en el grupo denominado "Regiones más desarrolladas" con tasa de cofinanciación del 50%.

- V. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y la ASOCIACION GUARANÍ**.(en adelante, el «Convenio»), **para el desarrollo del proyecto "CAPACITACIÓN EN SOLDADURA CON ELECTRODO PARA PERSONAS PERCEPTORAS DE RMI DEL MUNICIPIO DE PARLA" en la localidad**, de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y la Asociación GUARANÍ concretándolas en relación al Proyecto "Capacitación en Soldadura con electrodo para personas perceptoras de RMI del Municipio de Parla", cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión socio laboral para facilitar su acceso al empleo mediante la mejora de competencias, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.

### **SEGUNDA.- Contenido del Programa.**

1. El Proyecto tiene demarcación territorial en el municipio de Parla y sus participantes en su mayoría están empadronados o son vecinos del municipio de Parla
2. El programa se dirige a 50 personas de las cuales el 75% habrán de ser perceptoras de RMI, o pertenecientes a unidades familiares perceptoras de RMI, o que hayan solicitado la RMI y aún no les haya sido denegada. La selección de los participantes se hará conjuntamente, entre los técnicos de SSSS y los técnicos del proyecto "Capacitación en soldadura con electrodo para personas perceptoras de RMI del municipio de Parla".
3. Las personas participantes en el programa no tendrán que abonar cantidad alguna, se beneficiarán de forma gratuita.
4. El proyecto desarrollará acciones de orientación e intervención sociolaboral en Parla y una acción de capacitación profesional en soldadura con electrodo en unas instalaciones situadas en el municipio de Coslada. A continuación se detallan las acciones y las fechas de las mismas.

### **Acciones en el municipio de Parla. Febrero-Julio 2017:**

- Entrevistas de acogida y Programas Individuales de Inserción Socio-laboral
- Actividades grupales de formación socio-laboral.
- Atenciones individuales de formación socio-laboral.
- Talleres grupales sobre NTIC.
- Actividades grupales de formación en español.
- Intermediaciones laborales individuales.
- Acciones de seguimiento.
-

#### **Acciones en el municipio de Coslada. Abril-Junio 2017:**

- Curso de Capacitación en Soldadura con electrodo.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Parla**

1. Autorizar el uso de forma gratuita y temporal por parte de La Asociación GUARANÍ de los espacios adecuados al desarrollo del *Proyecto citado tanto* para las actividades de formación grupales como para el asesoramiento personalizado. En la medida de las posibilidades, estos espacios estarán adaptados para personas con movilidad reducida.
2. Proveer de los servicios básicos (saneamiento, agua, luz, calefacción, etc.) el espacio para el desarrollo del Proyecto "Capacitación Profesional en Soldadura con electrodo para personas perceptoras de RMI del Municipio de Parla", así como de señal de Internet y teléfono.
3. La actividad se realizará fundamentalmente en las instalaciones del Centro de Servicios Sociales de la Calle Fuente Nueva nº 3 en horario de 9,30 a 15:30 horas, de lunes a viernes, sin interrumpir el desarrollo del resto de actividades programadas en dicho centro por la actuación municipal durante los meses de 19 febrero a 31 julio de 2018.
4. Apoyar en la difusión de las actividades con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias del proyecto.
5. Participar en el proceso de derivación de posibles personas participantes del proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por Asociación GUARANÍ que respeta los términos establecidos por el Fondo Social Europeo para esta actividad.

#### **CUARTA.- Obligaciones de la Asociación GUARANÍ.**

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del proyecto.
2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada. Los recursos son:
  - a. Una persona técnica de proyecto que desarrollará las actividades de manera directa con las personas participantes y se situará en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Parla.
  - b. Una persona técnica de proyecto que se encargará de dar clases grupales de español en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Parla, a las personas beneficiarias del citado proyecto así como a otras personas que vengan derivadas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Parla durante los meses de marzo a julio de 2018.
  - c. Un equipo de coordinación que desarrollará las actividades de seguimiento y apoyo a las actividades del proyecto desde la oficina de la Asociación GUARANÍ en Madrid.
  - d. Una metodología de trabajo y los materiales necesarios para el correcto desarrollo del proyecto y la consecución de sus objetivos.
3. El equipo técnico mantendrá en todo momento un seguimiento de todas las fases de las actividades. Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.
4. Seleccionar y coordinar a los profesionales designados para ejecutar los talleres de mejora de competencias digitales descritos en el proyecto "Capacitación profesional en soldadura con electrodo para personas perceptoras de RMI del municipio de Parla".
5. La coordinación, el personal técnico para desarrollar el programa, el material didáctico y de apoyo, y el material fungible necesario para su ejecución lo sufragará la Asociación GUARANÍ, con cargo a la subvención concedida por la Comunidad de Madrid.

6. La Asociación GUARANI contará con un seguro de responsabilidad civil que garantice tanto a los profesionales que ejecuten el programa como a los participantes derivados tanto en las instalaciones municipales como en el trayecto in itinere e instalaciones donde se realice la actividad formativa fuera del municipio de Parla

#### **QUINTA.- *Compromisos económicos.***

La Entidad dispone de sus propios medios para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, por lo que no procede hacer ninguna manifestación relativa a la legislación presupuestaria.

#### **SEXTA.- *Uso de signos distintivos e imágenes.***

El Ayuntamiento de Parla se compromete a utilizar los logotipos de la Asociación GUARANÍ, la Consejería de Políticas Sociales y Familias, y el Fondo Social Europeo en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados y/o representantes de la otra.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

#### **SÉPTIMA.- *Publicidad.***

1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
3. Las partes, deberán informar a la otra parte de todas las publicaciones, notas de prensa y/o convocatoria a medios. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

#### **OCTAVA.- *Inicio y duración del Convenio.***

El Convenio obliga a las Partes desde el 19 de febrero hasta el 31 de Julio de 2018.

#### **NOVENA.- *Confidencialidad.***

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.
2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por

requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.
5. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Sexta.

#### **DÉCIMA.- Protección de datos.**

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
2. Las partes se comprometen a cumplir con el procedimiento detallado en el *Anexo I. LOPD* de solicitud de consentimiento de las personas participantes o relacionadas con el Programa, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.
3. El Ayuntamiento de Parla se obliga al cumplimiento de la LOPD en la cesión del espacio a favor de Asociación GUARANÍ detallados en el *Anexo I. LOPD* y utilizará los datos a los que tenga acceso única y exclusivamente para los fines de este Convenio.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Actuaciones de Inspección.**

Siendo el proyecto objeto de este convenio, un proyecto financiado por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Fondo Social Europeo, el Ayuntamiento de Parla acepta de manera expresa someterse a cuantas actuaciones de inspección sean acordadas por las Administraciones Públicas competentes u organismo delegado por ellos, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida, a fin de comprobar la adecuada ejecución de todas las actividades objeto del presente convenio. El Ayuntamiento de Parla deberá conservar toda la documentación relacionada con este convenio hasta tres años contados a partir del cierre del proyecto "Capacitación profesional en soldadura con electrodo para personas perceptoras de RMI del municipio de Parla", a 31 de julio de 2018.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- Terminación, resolución y modificación.**

1. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el

- caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
  5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
  6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

**DÉCIMOTERCERA- *Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.***

El Ayuntamiento en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el personal que presta sus servicios en el proyecto de Asociación GUARANÍ, permaneciendo ajeno a dichas relaciones. Tanto si el personal ha sido contratado directamente por la Asociación como si se contrata a una empresa para la prestación del servicio, será GUARANÍ la entidad responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria

En ningún caso se derivarán entre las partes obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia de la actividad desarrollada con motivo del presente convenio,

**DÉCIMOCUARTA.- *Ley aplicable y sometimiento a fuero.***

El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y Tribunales de Madrid capital para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”